Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Datos | Inicio

Aumentar el contraste

UTC -5 21:27:49
REDES ELÉCTRICAS SAS

Datos

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESP

0 recomendación (es)

COLOMBIA, Espinal

Número de documento: 890704204

Copiar la URL de la empresa

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESP
Nombre abreviado: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL ESP
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 890704204
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Otras Entidades públicas
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73268 - Espinal Departamento: Tolima Municipio: Espinal

Información General

¿Entidad Descentralizada?: Si (○) No (●)
Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:
Orden: Territorial
Rama: Ejecutiva
Sector: No aplica/No pertenece
Tipo de Entidad: Otros

Contactos

Código postal:
Correo electrónico de la oficina: juridica@aaaespinal.com.co
Teléfono de oficina: 82390201
Fax de oficina:
Página web:

Indicadores de negocio

Clasificación: ☆☆☆☆☆ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil: **1770**

Últimas ofertas enviadas: 26/04/2023
Última selección 26/04/2023
Última actualización: 13/09/2026 21:27

Datos del perfil **5%** Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS

SIGLA

NIT No. 900657546 - 4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [ ] NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: TOLIMA

MUNICIPIO: ESPINAL

DIRECCIÓN: MANZANA 16 CASA 21 BARRIO BALCANES

TELÉFONOS: 3102605759

FAX

APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO	2 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRICOS
3	4 EN TODO TIPO DE EDIFICIOS
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CONSORCIO MEJORAMIENTO DEPROTIVO		X	2390025	2-MAYO-2023	$ 216.729.796
CONSORCIO VILLAS DE CAFASUR		X	3138856507	14-OCTUBRE-2022	$ 49.510. 689
CONSORCIO VILLAS DE CAFASUR		X	3138856507	11-ABRIL-2022	$ 90.950.213
PISCICOLA SAN DIEGO		X	3125857180	18-JUNIO-2018	$ 35.000.000
AITOR DE LARRAURI ECHEVARRIA		X	2390025	12-ABRIL-2029	$ 390.678.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: HERRERA

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ORJUELA

NOMBRES: ORLANDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 93122735

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Orlando Herrera Orjuela.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 22-10-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA: Espinal Octubre 22/2026

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



26-AGO-1965
FECHA DE NACIMIENTO
ESPINAL
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
04-MAY-1984 ESPINAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2904600-63157951-M-0093122735-20070810
05366 0722 10 02 219409326

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
93.122.735
NUMERO
HERRERA ORJUELA
APELLIDOS
ORLANDO
NOMBRES
FIRMA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305205454

PIB
22:52:31

Bogotá DC, 21 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SASREDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS identificado(a) con NIT número 9006575464:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305205448

PIB
22:52:01

Bogotá DC, 21 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ORLANDO HERRERA ORJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93122735:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de octubre de 2026, a las 22:51:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006575464
Código de Verificación	900657546426102122510 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de octubre de 2026, a las 22:50:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93122735
Código de Verificación	931227352610212250 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:53:45 PM horas del 21/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93122735**

Apellidos y Nombres: **HERRERA ORJUELA ORLANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2026 10:54:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93122735** y Nombre: **ORLANDO HERRERA ORJUELA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150049000** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:56:20 horas del 21/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93122735,** Apellidos y Nombres **HERRERA ORJUELA ORLANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EAAA**, con NIT **890704204-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93122735 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/09/2026 09:54 PM

Código Verificación: **DAGNHCJ927**

Válida hasta: **14/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES E IMPEDIMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo, ORLANDO HERRERA ORJUELA identificado con C.C. **93.122.735** expedida en la ciudad de **ESPINAL-TOLIMA_**, declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y las demás normas legales que reglamentan las inhabilidades, incompatibilidades e impedimos para suscribir contratos con Estado Colombiano, por ende, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI___ NO __X_ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE ELLAS**, para celebrar contratos con la EAA A DE ESPINAL y puntualmente lo siguiente :

FUENTE	INHABILIDAD	Si	No
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal a)	¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 1° literal f)	¿Es servidor público?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N u m . 2° literal a)	¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo en el último año?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N u m . 2° literal b)	¿Tiene vinculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N ú m . 2° literal c	¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° N ú m . 2° literal d)	¿Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo ? ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario?		X
Ley 80 de 1993 art. 8° Num. 2° literal f) adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011	Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio, ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo e n esta entidad, ¿cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? ¿Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un exempleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? ¿La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un exempleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas?		X
Inciso tercero, Art. 49 Ley 17 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009	¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		X

Parágrafo 3°Art. 49 Ley 617 d e 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007	¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de algún concejal del municipio? ¿Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades?		X
Art. 90 Ley 1474 de 2011	¿Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? Nota: En caso afirmativo indique el tipo de sanción, la entidad que la impuso		X
La Ley 4 de 1992	¿ Es Edil (miembro de una junta administrativa local) ?		X

La presente declaración se suscribe con el fin de acreditar los documentos para trámite de contratación con la EAAA DE ESPINAL

Dado en Espinal el 22 de Octubre de 2026,

Orlando Herrera Ospina

C.C. 93122738 de Espinal
TELEFONO: 3102605759
CORREO ELECTRONICO: Orlando.herrera2@yahoo.com

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ORLANDO HERRERA ORJUELA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.122.735 expedida en ESPINAL-TOLIMA , por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P, a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma del SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____

Nombre: Orlando Herrera Orjuela

Identificación: 93.122.735

Fecha: ____22 DE OCTUBRE-2026_____ (Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14997973322

(415)7707212489984(8020) 000001499797332 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 7 5 4 6	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Espinal 2 6 8

41. Dirección principal
MZ 16 CA 21 BRR BALCANES

42. Correo electrónico orlandoherrera2@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 6 0 5 7 5 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 2 0	2 0 1 3 0 9 1 0	4 3 2 1	2 0 1 3 0 9 1 0		3 3 1 2	3 3 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-03-18 / 09:28:10PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERRERA ORJUELA ORLANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14997973322

(415)7707212489984(8020) **000001499797332 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 7 5 4 6	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 0 8 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 9 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 7 6 2 2 3	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	2 6 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 0 8 2 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 4 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14997973322

(415)7707212489984(8020) **000001499797332 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 7 5 4 6	4	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 9 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 1 2 2 7 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERRERA	ORJUELA	ORLANDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14997973322

(415)7707212489984(8020) **000001499797332 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 3 0 9 1 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026-OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3104162598 o 3212209870 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCSURORTOLIMA.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900657546-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : ESPINAL

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 76223
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 16 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 160,075,947.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ 16 CA 21 BRR BALCANES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3102605759
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : orlandoherrera2@yahoo.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ 16 CA 21 BRR BALCANES
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
CORREO ELECTRÓNICO : orlandoherrera2@yahoo.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del

correo electrónico de notificación : orlandoherrera2@yahoo.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
OTRAS ACTIVIDADES : C3320 - INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2013 DE LA CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INGENIERIA CIVIL. TALES COMO: INSTALACIONES Y ACCESORIOS ELECTRICOS, LINEAS DE TELECOMUNICACION, REDES INFORMATICAS Y LINEAS DE TELEVISION POR CABLE INCLUIDAS LINEAS DE FIBRA OPTICA, ANTENAS PARABOLICAS, SISTEMAS DE ILUMINACION, SISTEMAS DE ALARMA CONTRAINCENDIOS, CONTRA ROBOS, ALUMBRADO DE CALLES Y SENALES ELECTRICAS, ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTO, LA CONEXION DE APARATOS ELECTRICOS Y EQUIPOS DOMESTICOS. ADEMAS, LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR., EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	50,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	12.000.000,00	12,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	12.000.000,00	12,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE AGOSTO DE 2013 DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	**NOMBRE**	**IDENTIFICACION**
REPRESENTANTE LEGAL	HERRERA ORJUELA ORLANDO	CC 93,122,735

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. LA REPRESENTACION LEGAL PUEDE SE EJERCIDA POR PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DESIGNARAN A LOS REPRESENTANTES LEGALES POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DERTEMINE O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER

TIEMPO. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA
MATRICULA : 76226
FECHA DE MATRICULA : 20130916
FECHA DE RENOVACION : 20260325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
DIRECCION : MZ 16 CA 21 BRR BALCANES
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL
TELEFONO 1 : 3102605759
CORREO ELECTRONICO : orlandoherrera2@yahoo.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
OTRAS ACTIVIDADES : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
OTRAS ACTIVIDADES : C3320 - INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 160,075,947

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $250,456,334
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA
a. Que los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizo la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN u6usFq7X6n

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/45 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación u6usFq7X6n

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

ADRIANA CONDE TAFUR
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

DIANA PATRICIA MORENO CALDERON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.705.512 de El Espinal, en mi calidad de Contador Público de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, declaro bajo la gravedad de juramento y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el código penal en su artículo 442, que la entidad **REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS**, identificada con Nit. 900.657.546-4, ha efectuado en forma correcta y oportuna desde el inicio de sus operaciones hasta la fecha, el pago de los aportes correspondientes a la nómina de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje "Sena" y Cree, cuando a ello haya lugar (artículo 25 Ley 1607 de 2012) en general los aportes parafiscales que exige la Ley, encontrándose a paz y salvo por este concepto.

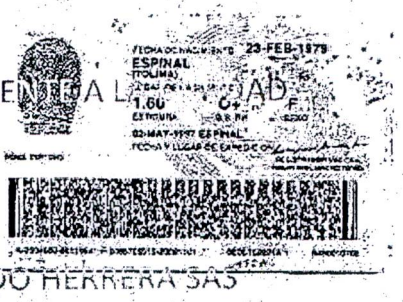
Expedida a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

Diana P. Moreno C

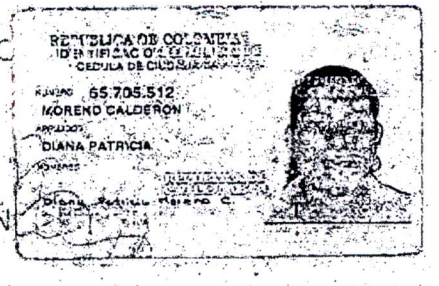
DIANA PATRICIA MORENO CALDERON
C.C. No. 65.705.512 DE EL ESPINAL
TAR. PROF. 194069 -T


JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO
194069-T
DIANA PATRICIA
MORENO CALDERON
C.C. 65705512
RESOLUCION 1327
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
JULIO CESAR MOLINA GONZALEZ


ESPINAL
1.60
02-MAY-1997 ESPINAL

REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS


DOCUMENTACION PERT
194069


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION CIUDADANA
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 65.705.512
APELLIDOS
MORENO CALDERON
NOMBRES
DIANA PATRICIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

DOCUMENTACION PERTENECIENTE A LA ENTIDAD

Certificado No:

5 7 B 7 E 9 D 0 7 B B A B 1 Z F

REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

DOCUMENTACION PERTENECIENTE A LA ENTIDAD

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS

Que el contador público **DIANA PATRICIA MORENO CALDERON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 65705512 de ESPINAL (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 194069-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-10-21 23:08

Razón social

REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS

NIT

900657546	DV	0

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ORLANDO		HERRERA	ORJUELA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	93122735

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	TOLIMA	Municipio	ESPINAL

Dirección	["CARRERA 6 No. 7 - 80"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	
Ingresos no operacionales	
Otros	$30.000.000,00
TOTAL	$30.000.000,00

Las cuentas bancarias de REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

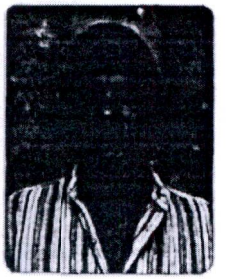
Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

República de Colombia
Ministerio de Minas y Energía

Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

Cumplimiento de la Ley 19 de 1990, el Decreto Reglamentario No. 991/91
Resolución 8-0263 del Ministerio de Minas y Energía



Expide a:

ORLANDO HERRERA ORJUELA

C. de C. N°.93.122.735 de Espinal (Tol.)

MATRICULA PROFESIONAL DE TECNICO ELECTRICISTA No. 001041

En las siguientes clases : (Resolución No. 008982 del 18-04-97)

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para : Tomacorrientes, enchufes, salidas para alumbrado, lámparas y luminarias, interruptores, conexiones especiales, tableros de distribución de circuitos, equipos de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-3 TECNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de: Motores eléctricos, equipo eléctrico, tableros de protección y distribución de circuitos eléctricos y tableros de mando eléctrico.

TE-5 TECNICO EN REDES ELECTRICAS
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la maniobra y mantenimiento de redes eléctricas aéreas.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES
Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de equipos eléctricos para instalaciones especiales, tales como: Telefonía y antenas.

Santafé de Bogotá, D.C., Mayo 20 de 1997

JAIME GUZMAN PEREZ
Presidente

NIT:	890.704.204-7
CONTRATISTA:	REDES ELÉCTRICAS ORLANDO HERRERA S.A.S
NIT:	900.657.546-4
FECHA DE INICIO:	AGOSTO 06 DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2024
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO

NÚMERO DE CONTRATO:	117-2024
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIO
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA LA ALINEACIÓN DE LA BOMBA Y EL MOTOR Y CAMBIO DEL ACOPLE REX OMEGA DE LA ELECTROBOMBA #1 DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PERTENECIENTE A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DICIEMBRE 21 DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA
VALOR EJECUTADO:	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($6.200.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.
NIT:	890.704.204-7
CONTRATISTA:	REDES ELÉCTRICAS ORLANDO HERRERA S.A.S
NIT:	900.657.546-4
FECHA DE INICIO:	DICIEMBRE 23 DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2024
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en El Espinal – Tolima, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

LAURA GUARÍN C.

LAURA DIVEMMA GUARÍN CORTÉS
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. - 69 - 2025

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quién tomó posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS,** identificada con NIT. 900.657.546-4, representada legalmente por **ORLANDO HERRERA ORJUELA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.122.735 de Espinal, que para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden el celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA DE LA PTAP CHICORAL Y SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - El valor del contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($29.200.220,00) M/CTE,** sin formula de reajuste de precios, valor incluido IVA e Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2450208016
NUMERO DE CDP:	654
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	23/09/2025
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$29.200.220,00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$29.200.220,00

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución de esta contratación será de DOS (2) MESES o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal,

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

aprobación de pólizas), por tal razón, el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2025 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación.

El Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo de la planta eléctrica de la PTAP Chicoral y su respectiva transferencia objeto de esta contratación se deberá realizar en la Planta de Tratamiento de agua Potable ubicada en el corregimiento de Chicoral, municipio de El Espinal, perteneciente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-. La Empresa cancelara al contratista, el valor del contrato mediante un (1) único pago de conformidad a los servicios prestados, según el valor unitario ofertado, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad y se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa el 100% en el primer pago realizado al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 CONDICIONES TECNICAS: La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, requiere:

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTA ELECTRICA 350 KVA (PTAP)		
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTOR DIESSEL DOOSAN	Global	1
Servicio técnico, incluye mantenimiento general, cambio de aceite y filtros, cambio de refrigerante, limpieza general, ajuste de correas, lavado de tanque de combustible, corrección de fugas, mantenimiento motor de arranque y alternador, calibración sistema de inyección, calibración de motor y turbo, despegue de motor y pruebas de funcionamiento; y los siguientes insumos: Refrigerante premezclado compleat, aceite motor SAE 15w40 API CK-4, filtro de aire externo PA1885, Filtro combustible Fleetguard FS1212, filtro aceite MD315 B96 - LF 670		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERADOR ELÉCTRICO YANAN 350 KVA		
Servicio técnico, incluye (ajuste de cableado de potencias y control, ajuste de parámetros de la reguladora de voltaje y pruebas de funcionamiento)		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CONTROLADOR PARA TRANSFERENCIA DIGITAL DEEPSEA		
Servicio técnico incluye: Ajuste cableado general, relevos, bases, protecciones eléctricas, selectores, terminales, conectores, borneras riel, entre otros, pruebas de funcionamiento y capacitación		
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARGADOR AUTOMÁTICO PARA BATERÍAS 12V - 10 AMP		
Servicio técnico para la instalación del cargador automático para baterías 12v - 10 amp incluye cableado general para su conexión y puesta en funcionamiento		

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.2.1 Realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo a la planta eléctrica ubicadas en la PTAP, realizando el servicio descrito en el numeral 3 Condiciones Técnicas del contrato

6.2.2 Realizar un informe del mantenimiento realizado de la planta eléctrica ubicada en la PTAP, presentando recomendaciones, observaciones y registros fotográficos.

6.2.3 El técnico destinado para mantenimiento preventivo deberá desplazarse a las instalaciones de la PTAP donde se encuentra la planta eléctrica.

6.2.4 Facturar el servicio que se haya solicitado.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

6.2.5 Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa (liquidación de estampillas, Certificación de pagos del Sistema de Seguridad Social y parafiscales y todo documento que se solicite para efectos de facturación).

6.3 OBLIGACIONES GENERALES:

6.3.1 Reportar por escrito cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con el supervisor en lo que sea necesario para el servicio a contratar se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida en el contrato.

6.3.2 Constituir y presentar las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el contrato, cuando a ello hubiere lugar.

6.3.3 Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

6.3.4 Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

6.3.5 Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.

6.3.6 Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.

6.3.7 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

7.1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7.2 Ejercer la supervisión general del contrato.
7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - EL CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más
Calidad del Servicio	20% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA,** según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3° del Decreto ley 2351 de 1965.

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente CLÁUSULA prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa a la Profesional Universitario 219-01 - Potabilización del Agua y Saneamiento Hídrico o la persona que la Gerencia determine.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente y aportar las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal y expedición y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DE LA OFERTA: El contratista se obliga con la entidad a mantener la vigencia de su oferta durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** Mz 16 Casa 21 Barrio Balcanes, Espinal (Tolima).

Reviso y aprobó:	*Jhoan Fernando Niño Calderón - **Director Operativo***	*Vo Bo*
Proyecto aspectos técnicos:	*Yajaira Perdomo **Profesional universitario 219 – 02 grupo potabilización de agua y saneamiento***	*Vo Bo*
Proyecto aspectos jurídicos:	*Yohaina Bunay Alboney - Asesora **Jurídica Externa***	*Vo Bo*
Revisó:	*Stefany Alexandra Hincapié Arias – **Asesora Jurídica de Gerencia***	*Vo Bo*
Revisó aspectos jurídicos:	*Alexi Esperanza Moreno Galindo - **Jefe de Oficina Asesora Jurídica***	*Vo Bo*

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115
Email: pqr@aaaespinal.com.co
Vigilada SUPERSERVICIOS *SSP* NUIR 1-73268000-3
Espinal – Tolima

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20251100003121
Fecha: 05-02-2025

LA JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.

C E R T I F I C A :

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de contratación de la oficina asesora jurídica, la empresa **REDES ELÉCTRICAS ORLANDO HERRERA S.A.S** identificado con Nit. 900.657.546-4, suscribió los siguientes contratos con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P.:

NÚMERO DE CONTRATO:	17-2024
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO
OBJETO:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA PTAP Y SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ABRIL 19 DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($52.264.800) M/CTE, IVA INCLUIDO
VALOR EJECUTADO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($52.264.800) M/CTE, IVA INCLUIDO
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.
NIT:	890.704.204-7
CONTRATISTA:	REDES ELÉCTRICAS ORLANDO HERRERA S.A.S
NIT:	900.657.546-4
FECHA DE INICIO:	ABRIL 30 DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	JULIO 29 DE 2024
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO

NÚMERO DE CONTRATO:	29-2024
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIO
OBJETO:	MANTENIMIENTO CORRECTIVO ELECTROBOMBA #1 DE 50 HP PERTENECIENTE A LA PTAP CHICORAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ABRIL 19 DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS ($14.462.070,00) M/CTE, IVA INCLUIDO
VALOR EJECUTADO:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS ($14.462.070,00) M/CTE INCLUIDO IVA
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA ORDEN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.
NIT:	890.704.204-7
CONTRATISTA:	REDES ELÉCTRICAS ORLANDO HERRERA S.A.S
NIT:	900.657.546-4
FECHA DE INICIO:	ABRIL 22 DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	MAYO 06 DE 2024
ESTADO DEL CONTRATO:	TERMINADO

NÚMERO DE CONTRATO:	53-2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS ELECTROBOMBAS DE LA PTAP Y DE LA PLANTA DE BOMBEO DE GUAYABAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	JUNIO 10 DE 2024
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($105.537.930,00) IVA INCLUIDO
VALOR EJECUTADO:	CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($105.537.930,00) IVA INCLUIDO
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LA MISMA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.

de El Espinal E.S.P.

CLAUSULADO
CONTRATO DE MANTENIMIENTO No.17 -2024

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** representada legalmente por **ALVARO ANDRES BUITRAGO CADAVID,** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali-Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quien toma posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS** con NIT.900.657.546-4 representada legalmente por **ORLANDO HERRERA ORJUELA** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.122.735 expedida en El Espinal - Tolima, que para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden suscribir contrato de suministro, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA DE LA PTAP Y SU RESPECTIVA TRANSFERENCIA."

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR. - CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($52.264.800) M/CTE, Valor incluido IVA, Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	212020200807
NUMERO DE CDP:	150
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	20/03/2024
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$52.264.800,00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$52.264.800,00

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION. - El plazo estimado para la ejecución es de tres (03) meses, contado a partir de la legalización y perfeccionamiento de la misma (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas y liquidación y pago total de las estampillas); por tal razón el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos.

El Servicio de Mantenimiento correctivo de la planta eléctrica de la PTAP y su respectiva transferencia objeto de esta contratación se deberá realizar en la Planta de Tratamiento de agua Potable ubicada en el corregimiento de Chicoral, municipio de El Espinal, perteneciente a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-. La empresa cancelara al contratista el valor total o parcial del contrato de acuerdo a lo realmente ejecutado, previo la presentación de la

de El Espinal E.S.P.

factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: salud, pensión y ARL.

Para los pagos se deberá tener en cuenta: deberán ser refrendados por el supervisor del contrato, cumplir con el recibo a satisfacción y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, Pensión y ARL) y del cumplimiento y entrega de todos los documentos requeridos para el pago. Los pagos están supeditados al PAC de la entidad.

Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se deberán realizar en un (1) único pago para dar inicio al contrato como requisito de legalización.

CLAUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**MANTENIMIENTO MOTOR DIESSEL DOSSAN** Servicio técnico, incluye mantenimiento general, cambio de aceite y filtros, cambio de refrigerante, limpieza general, ajuste de correas, lavado de tanque de combustible, corrección de fugas, mantenimiento motor de arranque y alternador, calibración sistema de inyección, calibración de motor y turbo, despegue de motor y pruebas de funcionamiento; y los siguientes insumos: refrigerante premezclado compleat, aceite motor SAE 15w40 API CK-4, filtro de aire externo PA1885, filtro combustible Fleetguard FS1212, filtro aceite MD315 B96 - LF 670 y baterías **MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERADOR ELECTRICO YANAN 350 KVA** Servicio técnico, incluye (desmonte y montaje de generador para mantenimiento general, cambio de rodamiento, limpieza, pintura con barniz dielectico (rotor, estator y excitatriz), ajuste de cableado de potencias y control, ajuste de parámetros de la reguladora de voltaje y pruebas de funcionamiento), y el siguiente insumo: cojinete de rotor nuevo para generador.	Global	1

de El Espinal E.S.P.

	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROLADOR PARA TRANSFERENCIA DIGITAL DEEPSA		
	Servicio técnico para instalación de control de transferencia digital marca Deepsea, con protecciones por sobre voltaje, desbalance de voltaje, falla de encendido del generador, falla por frecuencia en planta, censado independiente de las 3 fases, falla por sobrecorriente, desbalance de cargas, salidas y entradas análogas y binarias configurables, página de diagnóstico de acceso fácil a través de PC, muestra un resumen de los estados de salida, además cuenta con línea de comunicación remota Rs485-232 y vía internet, incluye accesorios, cableado general, relevos, bases, protecciones eléctricas, selectores, terminales, conectores, borneras riel, entre otros, pruebas de funcionamiento.		

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar mantenimiento preventivo a la planta eléctrica ubicadas en la PTAP, realizando el servicio descrito en el numeral 3 Condiciones Técnicas del contrato
2. Realizar un informe del mantenimiento correctivo de la planta eléctrica ubicada en la PTAP, presentando recomendaciones, observaciones y registros fotográficos.
3. El técnico destinado para mantenimiento preventivo deberá desplazarse a las instalaciones de la PTAP donde se encuentra la planta eléctrica
4. Facturar el servicio que se haya solicitado
5. Anexar a la factura los documentos legales requeridos por la Empresa (pago de estampillas, Certificación de pagos del Sistema de Seguridad Social y parafiscales y todo documento que se solicite para efectos de facturación).

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Reportar por escrito al Contratante cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria por la contratante y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
2. Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.
4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.

de El Espinal E.S.P.

5. Abstenerse y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.
6. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión general del contrato.
3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - El CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses mas
Calidad de los bienes	10% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más
Calidad del Servicio	10% del Valor del contrato	Igual al término del contrato y un (1) año más

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al CONTRATANTE en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA**, según el caso.

PARAGRAFO UNO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

de El Espinal E.S.P.

PARAGRAFO DOS: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

El **CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, EL CONTRATISTA, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes.

De igual modo EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de

de El Espinal E.S.P.

sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3° del Decreto ley 2351 de 1965.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa al Profesional universitario 219 – 02 Potabilización y saneamiento hídrico – Dirección Operativa o la persona que la Gerencia determine.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o

de El Espinal E.S.P.

por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, aportar las garantías exigidas y el pago del 100% del valor liquidado por concepto de estampillas.

de El Espinal E.S.P.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal, expedición y aprobación de pólizas y el pago correspondiente al 100% del valor liquidado por concepto de estampillas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Espinal – Tolima, y al **CONTRATISTA** MZ 16 CA 21 BRR BALCANES.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó aspectos Técnicos	**YAJAIRA YAZMITH PERDOMO CUBIDES** Profesional Universitario 219-02 Potabilización de Agua y Saneamiento Hídrico	*Vo Bo*
Proyectó y aprobó aspectos Jurídicos	***YOHAINA BUNAY ALBONEY*** *Asesora Jurídica Externa*	*Vo Bo*
Revisó aspectos Jurídicos para firma	**Ma. ADRIANA HUERTAS NUÑEZ** Jefe de Oficina Asesora Jurídica	*Vo Bo*

Aitor M. De Larrauri Echevarria
Ingeniero Civil

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certificamos que la empresa REDES ELÉCTRICAS ORLANDO HERRERA S.A.S, identificada con Nit No. 900.657.546-4, se ha desempeñado en la empresa desarrollando contratos a todo costo de infraestructuras eléctricas de alta, media y baja tensión, redes internas para edificaciones públicas, viales, obras de saneamiento básico, mantenimiento de motores, electrobombas, generadores de energía y todo tipo de obras eléctricas, desde el 15 de noviembre de 2013 hasta la fecha de emisión de la presente comunicación.

Que durante dicho tiempo se ha destacado la empresa por el cumplimiento en sus funciones, su puntualidad y buena conducta.

Dada en El Espinal Tolima, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2024 a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Luis Eduardo Alvarado Pulecio
Director de Recursos Humanos
AITOR M DE LARRAURI ECHEVARRÍA

Calle 7° No. 8-54. B/ El Centro. Teléfono: 2390025 - 2488271 Espinal
E-mail: aitordelarrauri@hotmail.com

Piscicola San Diego

Nit. 51688493-6

CERTIFICACIÓN

Yo, **YUBI SEGURA TERRAMARE** identificado con C C 51.688.493, hago constar que el señor **REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA SAS** identificado con Nit **900. 657. 546- 4**, construyo la red de baja tensión a todo costo para planta eléctrica de **45 KVA**, incluye mantenimiento de planta eléctrica e instalación de transferencia automática, con normas de acuerdo al **RETIE** y con normas del operador de red **(CELSIA),** para la finca vereda canastos, trabajo realizado en **Junio de 2018**, por un costo de **$35. 000. 000.00**

La presente solicitud se expide a solicitud del interesado a los cinco (05) dias del mes de noviembre del 2020.

YUBY SEGURA
C. C. 51. 688. 493
Cel: 312 585 7180

Dirección: Km 7 Vía Espinal – Suarez -Tolima
Celular No. 3125867180
Correo Electronico: sandiegopiscicola@gmail.com

Bancolombia

www.bancolombia.com.co

Espinal, 14 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. informa que a la fecha de emisión de este certificado que **REDES ELECTRICAS ORLANDO HERRERA,** quien se identifica con Nit. No. **900657546,** tiene el siguiente producto con Bancolombia:

Nombre Producto	N.º Producto	Fecha de apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	411-136975-11	2013/09/26	ACTIVA

¡Ten en cuenta! esta certificación solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la información de esta información puede comunicarse a la línea de atención al cliente en: Bogotá: (601) 343 00 00, Medellín (604) 510 90 00, Cali (602) 554 05 05, Barranquilla (605) 361 88 88, Cartagena (605) 693 44 00, Bucaramanga (607 697 25 25, Pereira (606) 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: María Adelayda Calle Correa, de lunes a viernes entre 8:00 a.m. a 12 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (604) 3561225, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la: Carrera 48 #18 A 14, Edificio FIC48, Piso 11, Medellín.